

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000117-2022-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0017-2022-SUNAT/8B7200
“SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS PRODUCTOS ORACLE
DATABASE ENTERPRISE EDITION, ORACLE REAL APPLICATION CLUSTERS,
ORACLE TUNNING PACK, ORACLE DIAGNOSTICS PACK, ORACLE
PARTITIONING, ORACLE ACTIVE DATA GUARD Y ORACLE DATABASE
GATEWAY FOR INFORMIX DE LA MARCA ORACLE O EQUIVALENTE”**

Lima, 21 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 074-2022-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; el Informe N° 86-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración; y, el Informe N° 000073-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 074-2022-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, el Informe N° 86-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N° 000073-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución, se advierte que se ha configurado el supuesto de contratación directa previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, habiéndose observado lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

En aplicación de lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 0017-2022-SUNAT/8B7200, para la contratación del "Servicio de soporte y mantenimiento para los productos Oracle Database Enterprise Edition, Oracle Real Application Clusters, Oracle Tuning Pack, Oracle Diagnostics Pack, Oracle Partitioning, Oracle Active Data Guard y Oracle Database Gateway for Informix de la marca Oracle o equivalente", por el supuesto de proveedor único, conforme al literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L. (RUC N° 20182246078), hasta por el importe de S/ 3 900 398,25 (tres millones

novecientos mil trescientos noventa y ocho y 25/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de ejecución contractual de mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones establecidas en el requerimiento.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, siendo la División de Contrataciones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA